



Acuerdo CG/013/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 5, 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **COTAPREP.** El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- V. **CCV.** Centros de Captura y Verificación.
- VI. **CATD.** Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Prep.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. Reglamento de Elecciones. El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL



Acuerdo CG/013/2024.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual designó al Titular de la Unidad de Tecnologías
3. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
4. **Oficio INE/UTSI/2354/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, remitió al IEEC, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la “lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
5. **Oficio UVIN/247/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/247/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia y a la Unidad de Tecnologías, remitió para conocimiento el oficio INE/UTSI/2354/2023 signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual anexó la “Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se aprobó que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/040/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo 339, del Reglamento de Elecciones.
8. **Oficio UTSC/008/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/008/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/039/2023 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.



9. **Oficio UTSC/009/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/009/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/040/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*.
10. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
11. **Oficio UVIN/429/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/429/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3395/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
12. **Aprobación del Acuerdo CG/054/2023.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
13. **Integración del Comité Técnico Asesor del PREP.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
14. **Oficio CISSI/086/2023.** La Presidenta de la Comisión de Implementación, mediante oficio CISSI/086/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido a la Consejera y Consejero Electoral e Integrantes de la Comisión de Implementación y al Titular de la Unidad de Tecnologías, por el cual se convocó a Sesión Extraordinaria de Trabajo.
15. **Reunión de Trabajo.** El Titular de la Unidad de Tecnologías, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, realizada el 15 de noviembre de 2023, presentó el Proceso Operativo Técnico del PREP
16. **Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.** El Titular de la Unidad de Tecnologías, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación, realizada el 15 de noviembre de 2023, presentó un diagnóstico de tecnologías con que cuenta el IEEC.
17. **DICTAMEN/UTSC/001/2023.** El 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo del COTAPREP, con las Consejerías Electorales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, mediante la cual, el Secretario Técnico del COTAPREP, presentó el dictamen de tecnologías denominado “Dictamen de Tecnologías, “DICTAMEN/UTSC/001/2023”.



- 18. Oficio INE/UTSI/3907/2023.** El 24 de noviembre de 2023 la Unidad Técnica de Servicios de Informática emitió el oficio INE/UTSI/3907/2023 en relación al oficio UTSC/055/2023 remitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con folio OFICIO/CAMP/2023/109, mediante el cual dicho Organismo Público Local, envió el documento *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se aprueba la determinación del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*; por el cual se toma de conocimiento la información remitida y se anexan observaciones.
- 19. Oficio UVIN/499/2023.** El 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, emitió el oficio UVIN/499/2023 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/109 mediante el cual se remite el archivo digital del oficio INE/UTSI/3907/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
- 20. Oficio INE/UTSI/4034/2023.** El 1 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4034/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual se realizan las observaciones pertinentes a los documentos remitidos mediante oficio OFICIO/CAMP/2023/113.
- 21. Oficio UVIN/515/2023 y anexo INE/UTSI/4015/2023.** El 1 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/515/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4015/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 22. Oficio UTSC/061/2023.** El 4 de diciembre de 2023, La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, remitió el oficio UTSC/061/2023 dirigido a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por el cual remiten el Dictamen de Tecnologías y Anteproyecto de Acuerdo para el diseño, implementación y operación del PREP, apoyo de un tercero, Observaciones INE.
- 23. Oficio UVIN/517/2023.** El 4 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el Oficio UVIN/517/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/113 asignado al oficio UTSC/059/2023, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4034/2023 por el cual se informan las observaciones generadas de la revisión y análisis del documento referido.
- 24. Oficio INE/UTSI/4094/2023.** El 5 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4094/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan que **no existen observaciones adicionales al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, Dictamen del COTAPREP, y el Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.**
- 25. Oficio UVIN/527/2023.** El 6 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional



Acuerdo CG/013/2024.

remitió el Oficio UVIN/527/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/117, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4094/2023 por el cual se informa que **no se generaron observaciones**.

- 26. Aprobación del Acuerdo CG/066/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 40ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por el que se aprueba la Determinación de que el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realice con apoyo de un tercero.
- 27. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General del IEEC, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencias Municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 28. Oficio UVIN/540/2023 y Oficio INE/UTSI/4255/2023.** El 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/540/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4255/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 29. Oficio UVIN/560/2023 y Oficio INE/UTSI/4375/2023.** El 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/540/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4255/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 30. Acuerdo CG/075/2023.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 5ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/075/2023 por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al Artículo 339, Anexo 13 Título IV, Capítulo Único, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 31. Oficio INE/UTSI/0133/2024.** El 9 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/0133/2024 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan se generaron observaciones respecto de los anteproyectos de Acuerdo e Instrumento Jurídico.
- 32. Oficio UVIN/019/2024.** El 10 de enero de 2024, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el oficio UVIN/019/2024 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, por el cual informan se generaron observaciones respecto de los anteproyectos de Acuerdo e Instrumento Jurídico.
- 33. Oficio INE/UTSI/0270/2023.** El 12 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/0270/2024 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan se generaron observaciones respecto del proyecto de Instrumento Jurídico, y se notifica que no se generaron más observaciones del Anteproyecto del Acuerdo del Instrumento Jurídico.
- 34. Oficio UVIN/039/2024.** El 13 de enero de 2024, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el oficio UVIN/039/2024 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, por el cual informan se generaron observaciones respecto del proyecto de Instrumento Jurídico, y se notifica que no se generaron más observaciones del Anteproyecto del Acuerdo del Instrumento Jurídico.



- 35. Oficio INE/UTSI/0426/2024.** El 19 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/0426/2024 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan no se generaron observaciones respecto del proyecto de Instrumento Jurídico y su anexo.
- 36. Oficio UVIN/067/2024.** El 20 de enero de 2024, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el oficio UVIN/067/2024 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, por el cual informan que no se generaron observaciones respecto del proyecto de Instrumento Jurídico y su anexo.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c)**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a)**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche Artículo. 24, bases I, VI y VII**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículos 1º, 3º, 19, 242, 243, 244, 247, 248, fracción II, 249, 250, fracciones I y XI, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción I, 258, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIII, XXXI, XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XIII, 289, fracción XIII, 290, fracción XIII, 344, 345, fracciones I y II, 520, 526, 544, 545, 546, 547**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional. Artículos 1, 2, 336, numerales 2 y 3 y 338, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 1, 2, 3 fracción III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), fracción II punto 2.2, 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 38 fracciones V, XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, y 43 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 10 del anexo 13**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/013/2024.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento



Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, V, VI, y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

OCTAVA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto



Acuerdo CG/013/2024.

regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

NOVENA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse, con relación a la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución local y la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el PREP, sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los acuerdos y lineamientos emitidos por



Acuerdo CG/013/2024.

el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución local y 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, por lo que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IEEC, este Instituto Electoral es el responsable directo del diseño, implementación y operación del PREP, para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El PREP se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación de los Acuerdos CG/039/2023, CG/040/2023 y CG/054/2023. El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se acordó que la Comisión de Implementación, sea el órgano encargado de dar seguimiento al sistema informático del PREP del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“... ”

PRIMERO: Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos denominados: Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones



Acuerdo CG/013/2024.

del presente Acuerdo.

...

De igual forma, se aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“ ...

PRIMERO: Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339 y en concordancia con el numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Posteriormente, el 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo CG/054/2023, mediante el aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Como se señaló en el Acuerdo CG/054/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), éste, tendrá las atribuciones siguientes: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación,



Acuerdo CG/013/2024.

verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA SEGUNDA. Instancia interna responsable del PREP. La instancia interna es responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP. Para el diseño, implementación y operación del PREP, el IEEC, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del IEEC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el IEEC será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Supervisión e implementación del PREP. El Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y del COTAPREP; lo anterior, de conformidad lo estipulado en el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen



Acuerdo CG/013/2024.

la supervisión del IEEC, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el IEEC.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo CG/066/2023. El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 40ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por el que se aprueba la Determinación de que el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realice con apoyo de un tercero, en los términos siguientes:

PRIMERO: *Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero, de conformidad con lo vertido en el "DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

SEGUNDO: *Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral para que asuma parcialmente con relación a las actividades del diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, de conformidad con el dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que se adjunta como Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo CG/075/2023. El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 5ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/075/2023 por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al Artículo 339, Anexo 13 Título IV, Capítulo Único, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

PRIMERO: *Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el Anexo Único que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

SEGUNDO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche que disponga lo necesario para que el domingo 2 de junio de 2024, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y concluya a las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024; lo anterior,*



Acuerdo CG/013/2024.

para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: *Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, deberá ser de, al menos tres por hora, a partir de las 20:00 horas (Tiempo de Centro) del día 2 de junio y hasta las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024, conforme a la fecha y hora de actualización publicada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

DÉCIMA SEXTA. Justificación. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, para fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales el anteproyecto de Acuerdo por el cual se determine el instrumento jurídico, así como su anexo técnico. Dicho documento debe ser remitido al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral, y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores; lo anterior de conformidad con el artículo 338, numerales 6 y 7, el numeral 33, punto 10, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

Que para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); el Instituto Nacional Electoral será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo. Lo mismo corresponderá al Instituto Electoral del Estado de Campeche, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales; de conformidad a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7, en armonía con el numeral 33, punto 10, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece que los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto Nacional Electoral, obstaculicen la supervisión del éste o del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que el Instituto Electoral, deberá informar sobre el cumplimiento de estas disposiciones, donde establecerá el alcance de la participación del tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste. Que para fines en la implementación del instrumento jurídico celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares y su anexo técnico deberán estar suscrito con el tercero, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los 5 días posteriores, que tendrá verificativo el 2



Acuerdo CG/013/2024.

de junio de 2024

DÉCIMA SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253, fracción I, 254 y 278 fracciones XII, XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior, en cumplimiento al artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 10 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se propone al pleno del Consejo General aprobar el Proyecto del instrumento jurídico celebrado entre el IEEC y el tercero que lo auxilie en el diseño, implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de este, que operará para el PEEO 2023-2024, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en los términos que se detalla en el Anexo Único, que se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Instrumento Jurídico que se realizará entre el Instituto Electoral y el tercero que auxiliará en la implementación y operación del Programa de Resultado Preliminares (PREP) y su anexo técnico, en los términos que se detallan en el Anexo Único que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 10 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la



Acuerdo CG/013/2024.

publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.